

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Mel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 10 de Abril

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 884

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Utilidades

Impuesto sobre el capital

Relación de las Sociedades anónimas domiciliadas en esta provincia que no han presentado en esta Oficina los documentos que determina el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911 y a las cuales se ha practicado la liquidación provisional para el pago de la contribución que les corresponde satisfacer en el presente año por el concepto de cuota sobre el capital, conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real decreto.

Compañía Reusense de Tranvías.—Clase, anónima.—Domicilio, Reus.—Capital fijado por la Administración, 748.630'61 pesetas.—Importe de la liquidación al 6 por 1.000, 4.491'78 pesetas.

Electra Cornudellense.—Clase, anónima.—Domicilio, Cornudella.—Capital fijado por la Administración, pesetas, 59.619'04.—Importe de la liquidación al 6 por 1.000, 357'75 ptas.

Puente Nuestra Señora de la Cinta.—Clase, anónima.—Domicilio, Tortosa.—Capital fijado por la Administración, 242.700 pesetas.—Importe de la liquidación al 6 por 1.000, 1.456'20 pesetas.

La Auxiliar de Construcción.—Clase, anónima.—Domicilio, Reus.—Capital fijado por la Administración, pesetas 53.056'98.—Importe de la liquidación al 3 por 1.000, 159'18 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades interesadas;

advertiéndoles que dichas liquidaciones tienen el carácter de provisionales y que el importe de las mismas deberá ingresario directamente en arcas del Tesoro dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de las responsabilidades establecidas por la ley de 29 de Diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes; entendiéndose que dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 9 de Abril de 1919.

El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Núm. 885

Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt

Pliego de condiciones facultativas que además de las generales de Obras públicas deberán regir en la construcción del alcantarillado de la villa de Santa Coloma de Queralt, objeto del presente proyecto.

CAPITULO I

Descripción de las obras

Artículo 1.º Las obras consistirán en la apertura de las zanjas en las vías públicas según las trazas y cotas que los planos determinan para obtener las rasantes calculadas, construir la alcantarilla colectora de hormigón con cal hidráulica en la base y cemento en las paredes y bóvedas de las dimensiones que los planos determinan, empleando para moldes de madera; las demás alcantarillas de sección ovalada se construirán con hormigón de cemento fuera de la zanja y se irán colocando uniendo cada tramo con cemento y los empalmes de dos alineaciones o rasantes se harán con un abovedillado de tres hojas de ladrillo delgado o rasilla con mortero de cemento y arena.

Todas las aguas de la villa serán conducidas a la colectora por cuatro desagües denominados primer desagüe, segundo id, tercer id, y cuarto id, como en el plano general se indica; el primer desagüe tiene lugar por la calle Arrabal de Santa Coloma y comprende además de esta vía la Plaza Mayor, calles del Medio, Carnicería, Bueyes Arrabales de Cervera y San Vicente, la Rápita, travesía entre los Arrabales de Santa Coloma y San Vicente y calles del Progreso y Libertad.

El segundo desagüe tiene lugar por la calle de Portal de Roca abarcando la Plaza de la Iglesia, calle Mayor, Marrans, parte de la calle de la Fuente, calles del Horno de Abajo, Cuarteras, Arco denominado del Ermitaño y una travesía entre Cuarteras y Horno de Abajo.

El tercer desagüe se verificará por la calle Portal de Martí y comprende además de esta calle las de la Fuente y Santa Catalina.

El desagüe número cuatro desemboca en la colectora por la calle de San Roque conociendo además de las aguas de esta vía las de la Plaza Nueva, Arrabal de Mariano Miralles y la calle de Anselmo Clavé.

La alcantarilla general o colectora tiene origen frente al Arrabal de Santa Coloma, cuyo punto viene en el plano definido por las distancias a los edificios próximos y termina en el muro o dique de fábrica de sillería hasta el que existe al final del barranco en que corren las aguas de las fuentes y lavaderos públicos y las pluviales y donde se origina el río Gayá.

En el trayecto de colectora comprendido entre su punto de partida y el puente sobre el barranco frente las fuentes, dicha alcantarilla presenta dos resaltes de un metro treinta centímetros (1'30) de altura cada uno, al objeto de disminuir metros cúbicos de excavación; en cada uno de ellos y hasta la mitad de su altura se formará un escalón de mampostería hidráulica que terminará en un colosado con semisillares bastos de un grueso por lo menos de diez (10) centímetros, cuyo objeto es proteger el hormigón del fondo del resalto de los efectos del constante choque del chorro de agua que caerá por aquel sitio; el sitio de emplazamiento de dichos resaltes se halla perfectamente definido en el perfil de la alcantarilla de que se trata, y el aumento de precio producido por su construcción va acumulado al total de la alcantarilla.

La colectora tendrá tres registros de acceso a la misma desde la superficie del terreno cuyos puntos van señalados con manchas rojas de forma rectangular en el plano general, uno al origen de la alcantarilla, otro junto a la calle Portal de Roca y el tercero frente a la calle de San Roque; cada registro lo constituye una abertura de forma cuadrada sobre la bóveda de la alcantarilla de ochenta (80) centíme-

tros de lado; sobre dichos cuatro lados se elevan hasta el nivel del terreno cuatro muros de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y arena del espesor del ancho de un ladrillo, dejando entre ellos un hueco cuadrado del expresado ancho de (80) ochenta centímetros; la parte superior de este pozo se reñatará con un marco de sillería formado por (4) cuatro bordillos labrados unidos a la obra de fábrica con mortero hidráulico y cuyos bordillos tendrán una longitud igual al lado del cuadrado un ancho de (15) quince centímetros y una altura de (15) centímetros también; dicho marco de sillería presentará un encage de sección de ángulo recto en la boca que permita colocar en el mismo a otro marco de hierro en ángulo de las dimensiones convenientes para contener la placa de fundición para cerrar el hueco; dicho marco de hierro de ángulo llevará (4) piezas o patas que se empotrarán en los bordillos de sillería, las que tendrán un largo o saliente de (5) cinco centímetros; una vez terminada la alcantarilla y rellenada la zanja y apisonada la tierra, se formará alrededor del bordillo de la boca del registro una masa de hormigón de (50) cincuenta centímetros de altura por un ancho de (20) veinte centímetros, al objeto de reformar dicho bordillo para resistir el paso de vehículos; la placa de hierro fundido para tapar el registro será lo suficiente resistente para el objeto que se la destina; llevará cerradura con su correspondiente llave y su superficie exterior será estriada.

Como en los resaltes, el valor de los tres registros se ha acumulado al total de la alcantarilla deduciendo de él el precio unitario.

El piso de la colectora será plano, de un ancho de (40) cuarenta centímetros, conforme se manifiesta en el plano y los restantes (50) cincuenta centímetros formarán superficie cóncava de una flecha o altura en el centro de (10) diez centímetros; la parte plana servirá de acera o paso para recorrer la alcantarilla, a cuyo fin se alisará su superficie con cal hidráulica y la parte cóncava será para el escurrido de las aguas.

La colectora en su final o boca de desagüe irá cerrada con una puerta-reja de hierro formada con un marco de pasamano y barrotes cilíndricos de hierros redondos de un diámetro de

(12) doce milímetros; además llevará dos travesaños horizontales repartidos en su altura constituidos por pasamanos de hierro iguales a los del marco con taladros espaciados de (5) cinco en (5) cinco centímetros, dentro de los cuales pasarán los hierros redondos que formen el enrejado; dicha puerta-reja llevará cerradura con una plectapabocas para evitar sea aquella obstruida mediante la colocación en el agujero de la cerradura de cuerpos extraños. Deducido el importe de esta puerta-reja se ha adicionado el valor de la alcantarilla para obtener el unitario.

El empalme o unión de los cuatro desagües a la colectora se hará a una altura sobre el piso plano de esta alcantarilla de unos (50) cincuenta centímetros.

Las uniones o acometidas de los desagües particulares a las alcantarillas son extra del proyecto y por lo tanto el importe de los mismos deberá ser abonado por quien proceda, no siendo esta parte de obra objeto de este proyecto.

Excavaciones.—Movimiento de tierras.—Distancia media de transporte

Art. 2.º Las tierras procedentes de las zanjas se irán colocando en la superficie del terreno, de manera que no causen estorbo para la construcción y a medida que vayan terminándose secciones o trozos de alcantarilla se irá recubriendo con dichas tierras, apisonándolas convenientemente; las tierras sobrantes serán transportadas a una distancia que no excederá de (500) quinientos metros; esta distancia se entenderá contada desde cualquier punto del perímetro de la Plaza Mayor, tomada esta vía como centro, medio de la obra y siguiendo las calles o caminos más rectos hasta el punto que se designe para el vertido de dichas tierras.

Las procedentes de la porción de alcantarilla colectora emplazada en el barranco o sea desde el puente frente la calle de San Roque hasta el dique o presa final de la alcantarilla, serán esparcidas las sobrantes por la superficie del barranco y por lo tanto no se presupuesta cantidad alguna para el transporte de dichas tierras.

Si el Municipio de Santa Coloma dispone esparcir parte de tierras por los alrededores de la zanja, no habrá derecho a indemnización de ninguna clase para el transporte de las tierras esparcidas mientras la distancia medida desde la situación de aquéllas al límite del esparcimiento no exceda de (20) veinte metros; dicho Municipio se reserva el derecho de poder ceder tierras sobrantes a quien tenga por conveniente, sin que el contratista venga obligado a facilitar medio alguno para el transporte de las mismas y en este caso tampoco habrá derecho a indemnización para el transporte de las tierras cedidas.

En cambio, si el contratista por cualquier circunstancia encuentra manera de conducir las tierras sobrantes a propiedades particulares siempre y cuando dichas tierras no convengan al Municipio para un objeto de intereses generales del pueblo, el contratista tendrá perfecta libertad de acción para el transporte de dichas tierras, siéndole de abono el valor del mismo calculado como si las llevara hasta la distancia de los (500) quinientos metros.

Para la apertura de la zanja dentro de la que debe construirse la alcantarilla colectora, es preciso practicar un derribo en el dique o presa de término de la alcantarilla para formar la boca de desagüe de la misma; también, para cruzar el estribo derecho del puente frente las fuentes y calle de San Roque, precisa derribar parte de

dicho estribo, como se demuestra en el plano de esta alcantarilla; dada la poca importancia de estos derribos su coste se ha adicionado al total del desmonte de la zanja; además, durante la construcción de la porción de colectora a lo largo del barranco, es indispensable desviar las aguas que discurren por el mismo, a cuyo fin se requiere la construcción de acquia provisional en toda la longitud de aquella obra también de relativo poco coste, así que el importe de todas estas partidas de gastos se han acumulado al total del desmonte de tierras, viniendo pues comprendido en el unitario determinado en el presupuesto.

En las calles Portal de Roca y Portal de Martí existe una parte de pavimento hecho con piedra y cemento al objeto de que las aguas pluviales no arrastren el terreno del suelo dada la mucha pendiente del mismo; el importe del derribo de dicho pavimento y su reconstrucción tal y conforme se encuentra también va incluido en el precio unitario de desmonte y por lo tanto no puede pedirse por ello indemnización alguna.

CAPITULO II

Condiciones que deben satisfacer los materiales

Art. 3.º Cal hidráulica.—Este material procederá de una fábrica nacional, acreditada; estará exento de yeso y otras materias extrañas que puedan alterar su buena calidad; de cocción reciente y de grano fino, no debiendo dejar más del (20) veinte al (25) veinticinco por ciento de residuo en un cedazo de (5.000) cinco mil mallas por centímetro cuadrado y no más de un (3) tres a (6) seis por ciento en uno de (6.000) seis mil; deberá fraguar lo mismo en el aire que debajo del agua; el fraguado deberá tener lugar entre (4) cuatro y (8) ocho días como máximo y no deberán dar lugar a aumento de temperatura ni variación de volumen al fraguar. La inspección y prueba de las cal hidráulicas se practicará por el facultativo Director de la obra, el que desechará la que no reúna las debidas condiciones, y particularmente la que después del fraguado presente grietas.

La cal hidráulica se conservará en lugar completamente seco y cubierto, resguardado de toda clase de humedad.

La cal se apagará por el procedimiento de aspersión al pie de la obra y conforme vaya haciéndose uso de ella.

Cemento

Art. 4.º Al igual que la cal, el cemento procederá de una casa productora nacional; será de la clase denominada Portland, producido artificialmente por una mezcla íntima de carbonato de cal, sílice, alumina e hierro cocido hasta comenzar a reblandecerse. No deberá contener más del (1) uno por ciento de óxido sulfúrico, ni más del (5) cinco por ciento de magnesia, ni más del (10) diez por ciento de alúmina ni sulfuros en cantidades dosables.

Será declarado sospechoso todo cemento en que se encuentre más del (4) cuatro por ciento de óxido de hierro.

Pasado el cemento por el tamiz de (900) de novecientas mallas por centímetro cuadrado, no dejará sobre ellas un residuo mayor del (9) nueve por ciento y pasado por el tamiz de (4.900) cuatro mil novecientas por centímetro cuadrado, dicho residuo no excederá del (25) veinticinco por ciento.

El peso de un litro de polvo fino lleno por medio del embudo del tamiz será mayor de un kilogramo.

Amasado el cemento en consisten-

cia normal con agua potable, y sumergidas las probetas en el agua, el fraguado no empezará antes de los (30) treinta minutos ni deberá terminar antes de (3) tres horas, no siendo tampoco de recibo el cemento que no termine su fraguado antes de las (12) doce horas de inmersión en el agua.

Las pruebas del fraguado se practicarán con el aparato conocido por «Agoja de Vicart».

Extendida la pasta de cemento sobre un vidrio plano formando galletas circulares de un diámetro de unos (10) diez centímetros y sumergiendo el conjunto en agua potable, dichas galletas al cabo de un tiempo no deberán presentar pliegues ni grietas ni los bordes de las mismas deberán destacarse o separarse de la lámina de vidrio.

Las probetas de cemento sumergidas en agua potable durante (24) veinticuatro horas, deberán por lo menos ofrecer las siguientes resistencias a la tracción: a los (7) siete días de fabricadas, treinta (30) kilogramos por centímetro cuadrado y (40) cuarenta kilogramos a los (28) veintiocho días; en todo caso la diferencia entre ambos resultados será por lo menos de (5) cinco kilogramos por centímetro cuadrado.

Las probetas de mortero confeccionadas en consistencia normal con agua potable y compuesta de tres (3) volúmenes de arena y (1) uno de cemento sumergidas después de (24) veinticuatro horas de su fabricación, deberán presentar como minimum las siguientes resistencias a la tracción: (10) diez kilogramos por centímetro cuadrado a los (7) siete días y (20) veinte kilogramos a los veintiocho días; en todo caso la diferencia entre ambos resultados será por lo menos de (3) tres kilogramos.

El cemento necesario para la construcción de esta obra, deberá almacenarse con una anticipación de más de tres (3) meses y menos de (5) cinco de la fecha en que el contratista se proponga comenzar las obras; debiendo guardarse dicho material en local bien seco y ventilado a resguardo de la lluvia y de toda humedad.

Como inmediatamente de almacenada una partida de cemento se avisará al facultativo Director de la obra, quien por sí o por delegación procederá al examen del cemento, admitiéndolo o rechazándolo de no reunir las debidas condiciones y cuando dicho funcionario tenga dudas respecto de la bondad del cemento, obligará al contratista a practicar los análisis y ensayos necesarios en un laboratorio, sea de la casa productora del material, sea de una Escuela oficial de ingeniería o arquitectura donde existan los aparatos necesarios a tal objeto; los gastos que tales ensayos y análisis ocasionen serán de cuenta del contratista.

No será permitido al contratista tener más que un solo local para depósito del cemento, debiendo dar parte diario del cemento extraído del mismo al Director de la obra o a la persona que éste designe, el que practicará los aforos debidos para asegurarse que no se consume otro cemento que el examinado.

Queda terminantemente prohibido emplear en la obra el cemento que se elabora en Santa Coloma de Queralt y sus similares; tan solo podrá utilizarse este cemento en obras exteriores, tales como el afirmado de las calles y el necesario para el hormigón de consolidación de la boca exterior de los registros de la colectora.

El cumplimiento de las prescripciones de este artículo no eximirá ni atenuará la responsabilidad del contratista en el caso de que la obra después de ejecutada no ofreciese las debidas

garantías de seguridad por faltas motivadas por la mala manipulación del material u otras causas.

Arena

Art. 5.º La arena será limpia de materias terreas y otras sustancias que la impurifiquen; se empleará en esta obra arena de grano fino; si se utiliza la arena del río que se encuentra en la localidad, deberá lavarse y cernirse para obtenerla limpia y fina; podrá emplearse la arena procedente de la piedra arenisca abundante en la localidad, donde se la conoce con el nombre de «Soldó».

Grava para el hormigón

Art. 6.º La piedra para el hormigón será silicea o caliza, dura y compacta; se permitirá el empleo de los cantos rodados que por su naturaleza reúnen las debidas condiciones; deberá machacarse de (5) cinco a (7) siete centímetros la que se emplee en la base o solera de la colectora y del tamaño como de una nuez a la empleada en el resto de dicha alcantarilla; para los tubos ovalados se empleará la gravilla de condiciones a la grava.

Fábrica de ladrillos

Art. 7.º En esta obra se emplearán dos tipos de ladrillos, el de dimensiones corrientes, o sea de (14) catorce centímetros de ancho por (28) veintiocho de largo y por (4) cuatro de grueso que se utilizará para construir las paredes de los registros de la colectora, y el ladrillo delgado o rasilla de las mismas dimensiones en longitud y latitud que el anterior por (15) quince milímetros de grueso que se empleará para los empalmes de las alcantarillas de sección ovalada, todos ellos serán de grano fino e igual, exentos de caliches, bien cocidos y perfectamente moldeados, de sonoridad metálica al ser golpeados con cuerpo duro; además serán no heladizos y poco absorbentes.

Piedra para la mampostería y sillería

Art. 8.º Este material carece en esta obra de importancia, puesto que no se le emplea más que en la construcción de las dos gradas de los resaltes de la alcantarilla colectora y para formar la boca de entrada de los registros de la misma; esta piedra será la arenisca dura que tanto abunda en la localidad; para los resaltes se la ceará sin polvita y para los bordillos de los registros se trabajarán con esmero las caras interiores y las superiores vistas desde el exterior.

Mortero de cal hidráulica

Art. 9.º Este mortero podrá emplearse en la mampostería de los resaltes y en las uniones de los ramales de alcantarilla de sección ovalada, sea en los cambios de rasante sea para empalmar dos calles; constará dicho mortero de (4) una parte de cal hidráulica por (3) tres de arena.

La preparación se hará al pie de la obra y en cantidad precisa para usarla inmediatamente, deshechándose el sobrante que haya comenzado a fraguar.

Mortero de cemento

Art. 10. Este mortero se compondrá de una parte en volumen de cemento por tres de arena (1 por 3); se le empleará en las uniones de toda la alcantarilla ovalada y, en general, en las partes de obra que se requiera gran solidez y dureza como en los muros de los registros, y en el arreglo de la unión de la boca de desagües de la colectora en su unión con muro o dique, etc.

Este mortero se elaborará en porciones estrictamente necesarias para

ser consumidas inmediatamente, deshechándose el que diese muestras de haber comenzado su fraguado.

Hormigón de cal hidráulica y arena

Art. 11. Este hormigón se compondrá por metro cúbico de (1) de (200) doscientos kilogramos de cal hidráulica por (0'80) ochenta céntimos de metro cúbico de grava y (0'50) y cincuenta céntimos de metro cúbico de arena; se le podrá emplear para construir la base o firme de la colectorora, en cuyo caso se adicionará un (2) dos, ciento de cemento portland.

Hormigón de cemento portland y arena

Art. 12. Este hormigón se compondrá de (260) doscientos sesenta kilogramos de cemento por (0'75) setenta y cinco céntimos de metro cúbico de grava y por (0'50) cincuenta céntimos de metro cúbico de arena; se le empleará en la construcción de las paredes y bóveda de la alcantarilla colectorora y en la construcción de los tubos ovalados, pudiéndose en éstos adicionarse hasta el (2) dos por ciento de cemento rápido artificial y que reúna las debidas condiciones.

CAPITULO III

Ejecución de replanteo de las obras

Art. 13. El facultativo Director de las obras, en unión del contratista, procederá al replanteo de las obras, a cuyo fin el contratista facilitará los elementos necesarios, así en personal como en material, para el estaquillado de los vértices y demás puntos notables; una vez terminado el replanteo del total o parte de la obra por donde convenga empezar en atención a que el tránsito rodado sufra la menor cantidad posible de molestia, el contratista vendrá obligado a dar principio a la obra antes de (8) ocho días después de terminado el replanteo, comenzando por las excavaciones en la forma y condiciones que determina el art. 2.º de estas condiciones.

Ejecución de la fábrica de hormigón para la colectorora

Art. 14. Una vez abierta la zanja para la instalación de la alcantarilla, será reconocido el terreno por el Director de la obra o delegado suyo y dada la conformidad de la zanja, se procederá a la construcción de la alcantarilla empezando por su base o firme; se fabricará el hormigón lo más cerca posible del sitio de su empleo en obra y sobre una plataforma de madera, empezando por dosar la cal hidráulica o el cemento con la arena y la menor cantidad de agua posible y luego agregando al mortero la piedra machacada, revolviendo el conjunto con el rastro de dientes y la pala; luego irá echándose el hormigón al fondo de la zanja hasta una capa de (20) veinte centímetros, apisonándolo fuertemente con pisones de madera y en los ángulos para que penetre en ellos bien el material, se empleará una barra de hierro de base plana; cuando se tengan unos metros de zanja rellenados, y antes de que comience el fraguado del hormigón, se colocará la segunda capa de (10) diez centímetros de espesor, dejando formada la acera del piso de la alcantarilla, así como la parte cóncava tal y como se indica en el plano correspondiente; una vez construidos algunos metros de fondo de alcantarilla y sin interrumpir la construcción, se dará comienzo a las paredes de la misma, a cuyo fin se colocarán los moldes convenientes, dejando entre éstos y los taludes del desmonte el espacio de (15) quince centímetros que es el espesor de dichas paredes, teniendo en cuenta que

dichos taludes no ofrecen una perfecta posición vertical, se tomará dicha medida desde el punto del talud más cerca del molde; fabricado el hormigón en las proporciones y forma que se llevan aplicadas, se irá rellenando el hueco correspondiente y apisonándolo conveniente y fuertemente hasta alcanzar la altura determinada en el plano, que una vez alcanzada se montarán las cimbras de madera para la construcción de la bóveda, que se hará análogamente a lo dicho para las paredes; estos trabajos se llevarán a cabo con la mayor prontitud posible para ir colocando en obra el hormigón elaborado.

Las uniones de las partes de construcción hechas con la nueva al reanudar el trabajo en los paros, se lograrán limpiando bien la superficie construida, haciendo desaparecer los fragmentos removidos y luego de bien rayada con un instrumento duro se recubrirá dicha superficie con mortero fresco, rico cemento y enseguida podrá echarse el hormigón nuevo para ir continuando la obra.

Moldes

Art. 15. Los moldes y cimbras se construirán de madera de suficiente resistencia para soportar el apisonado sin deformarse, así que sea con hierros y travesaños de la misma madera según sea necesario para su objeto; dichos moldes en las caras que deben recibir el material serán lo más lisos posibles no presentando hueco alguno y las juntas de las tablas serán lo más unidas posibles, tapando sea con yeso u otra materia el más leve hueco que pueda haber entre ellas.

Ejecución de la fabricación de ladrillos para los registros de la colectorora

Art. 16. Al construir la bóveda de esta alcantarilla, se dejará en la misma en los tres puntos determinados en el plano el hueco de forma cuadrada en una longitud de lado de (80) ochenta centímetros para servir de acceso a la cloaca, conforme se define en la descripción del proyecto; sobre dichos huecos y con la misma dimensión de luz, se levantarán (4) cuatro muros de fábrica de ladrillo hasta el nivel del terreno; dichos muros tendrán el espesor del ancho del ladrillo, de modo que éstos se colocarán a soga; los ladrillos se sumergirán en el agua por espacio de (15) quince minutos por lo menos antes de ser empleados en obra, colocándolos por hiladas horizontales sobre los tendeles de mortero, de modo que al oprimir la obra con la mano, refluya el mortero por las juntas; el espesor de los tendeles no excederá de (1) un centímetro.

El mortero que se empleará en esta parte de obra será de cemento portland y arena en las proporciones dichas.

Como en la descripción del proyecto se indica, estos pozos de registro terminarán en su parte superior con un marco o bordillo de sillería que soportará la placa de hierro fundido que ha de servir de tapa del pozo.

Dichos muros irán en su paramento interior enlucidos con mortero de cemento.

Ejecución de la mampostería hidráulica para todos los casos que precisa su empleo

Art. 17. En los dos resaltos de la colectorora se proyecta un escalón en cada uno construido con mampostería hidráulica y formando su superficie plana con sillares sin labrar o sean bastos; en esta parte de obra y en general donde precise emplear esta mampostería el mortero será de cemento portland y arena, exceptuando única-

mente la mampostería que se haga precisa para el arreglo del firme de las calles que haya sido preciso desmontar para la abertura de zanjas; la piedra para esta clase de obra será de sílicea dura y compacta que se encuentre en la localidad; en esta clase de obra se tendrá en cuenta de que no quede entre los mampuestos huecos alguno sin rellenar con mortero y cantos del tamaño apropiado; además, se trabajará con la mayor celeridad posible a fin de que el mortero hidráulico no comience su fraguado.

Ejecución de los tubos de sección ovalada

Art. 18. Estos tubos se construirán con hormigón de portland y gravilla pudiéndose mezclar hasta un (2) dos por ciento de cemento rápido que reúna las debidas condiciones; la fabricación de dichos tubos se hará con moldes apropiados que a tal objeto poseen los constructores, pudiendo construirse en Santa Coloma o en otra localidad; en este último caso el contratista deberá indicar el sitio de su fabricación, donde se trasladará el Director de la obra las veces que crea conveniente para inspeccionar la construcción de dichos tubos y el material empleado. No se colocará en la obra ningún tubo que no lleve por lo menos tres (3) meses de fabricación, ni tampoco a pesar de este requisito el que no haya dado su conformidad el facultativo encargado de la dirección o persona por él delegada.

Si al ser colocada en obra sufre alguna de ellas alguna avería, si ésta es de poca importancia, podrá ser reparada, pero si a juicio del Director o su delegado la avería pudiera afectar a la resistencia y duración del tubo, éste será sustituido por otro.

Dichos tubos, que tendrán un metro de longitud, se unirán penetrando el reborde saliente del uno con el entrante del otro, tapando con mortero de cemento la junta resaltante.

En los empalmes producidos sea por cruces de calles o ramales de alcantarilla o por variación sensible de la rasante, el enlace de la alcantarilla se efectuará haciendo que los ovalos de los ramales a enlazar queden tangentes y luego de quedar sujetos se envolverán las alcantarillas en un abovedado formado con ladrillo delgado o rasilla y mortero hidráulico, que podrá ser de cal hidráulica; dicho abovedado será de tres (3) hojas de ladrillo y seguirá el mismo perfil de la alcantarilla, la que formará la cimbra para dicho abovedado.

Los gastos de inspección de las piezas de alcantarilla que tengan de efectuarse en otra localidad que no sea Santa Coloma, serán de cuenta del contratista.

Ejecución de obras no previstas en el proyecto

Art. 19. Si en la construcción de la obra proyectada surgieren trabajos que por la índole de ellos no se hubiese podido prever, se llevarán a efecto previa información del facultativo Director, la que pasará a aprobación del Ayuntamiento de Santa Coloma; si el importe de los mismos no alcanzase a un aumento de presupuesto o cantidad por que se haya rematado la subasta de las obras mayor del (1) uno por ciento, no tendrá derecho el contratista a indemnización por aquellos trabajos, más si excediese de dicho tanto por ciento, en este caso se formará un presupuesto adicional aprobado por el Ayuntamiento y serían abonados los imprevistos trabajos con sujeción a dicho presupuesto. Los trabajos de reparación de las

cañerías de agua o análogos producidos por descuidos al practicar los desmontes del terreno o los sin ser descuidos fuese preciso realizar para cruzar el alcantarillado con tales tuberías u otros conductos, serán exclusivamente de cuenta del contratista, quien se pondrá de acuerdo con el propietario de la conducción para solventar el caso.

CAPITULO IV

Medición y abono de las obras

Art. 20. Desmontes. - Los desmontes para la abertura de las zanjas se abonarán por su volumen al precio por metro cúbico consignado en el expediente de remate de la subasta o en el cuadro de precios unitarios caso de hacerse la obra por administración bajo el presupuesto de este proyecto.

Para los efectos de estas condiciones se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente a esta unidad referido al terreno tal como se encuentra en donde se haya de escavar.

En el precio por metro cúbico va comprendido el derribo de la presa o muro final de la colectorora; el del la parte necesaria de estribo del puente donde penetra dicha alcantarilla frente a la calle de San Roque y el del piso de las calles Portal den Roca y de Martí, hecho con piedra y cemento; comprende además dicho precio unitario la acequia que precisa formar a lo largo del barranco desde el expresado puente hasta el final de la colectorora para el desvío provisional del agua que discurre durante la construcción de aquella porción de alcantarilla.

Definición del metro lineal de colectorora

Art. 21. En el precio por metro lineal de esta alcantarilla se comprende el valor del exceso de obra en los resaltos; el del arreglo del enlace de la alcantarilla con la presa o muro final; el importe de los tres registros y la puerta reja que ha de cerrar la boca de la alcantarilla, cuya suma se ha adicionado al valor de la alcantarilla propiamente dicha para obtener el precio del metro lineal de la misma.

Definición del metro lineal del restante alcantarillado

Art. 22. En la parte de alcantarillado formado con tubos de sección ovalada, para formar el precio unitario, o sea el valor del metro lineal, se han tenido en cuenta las obras necesarias para los empalmes tal y conforme se lleva indicado en este proyecto, de modo que en el precio por metro lineal de esta alcantarilla va incluido todo el trabajo de colocación y empalmes.

Plazo para la cubicación y valoración de las obras

Art. 23. Mensualmente se procederá por el Director de las obras a medición y valoración de las efectuadas, a cuyo efecto se firmará con el contratista un documento de conformidad, que servirá para el abono de la obra efectuada en la forma que determina el pliego de condiciones de la subasta.

Recepción provisional de la obra y plazo de garantía

Art. 24. Una vez dada la obra por terminada, el Director de la misma, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento, efectuará una inspección, informando a la Corporación municipal si la obra reúne las debidas condiciones y en el caso favorable, se procederá a su recepción provisional, que se elevará a definitiva al dar el tiem-

po de garantía, que será de un año, a contar desde la fecha de la provisional; durante el plazo de garantía será de cuenta del contratista la conservación y reparaciones que sea preciso practicar en la obra, salvo los casos motivados por causa que no sea debida a la mala ejecución de los trabajos.

Disposición adicional

Si por conveniencias de la obra el Municipio tratase de introducir alguna modificación en el proyecto, el contratista vendrá obligado a ello sin indemnización alguna mientras dicha modificación no altere en manera sensible el valor de la obra.

Reus 16 de Noviembre de 1915.— El Ingeniero autor del proyecto, José M.ª Pajés.—Es copia.

Santa Coloma de Queralt 13 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Antonio Vives.

Condiciones económicas que regirán en la subasta

Art. 25. La obra antes descrita se saca a subasta por el precio de pesetas de 83.144'94, según presupuesto. La subasta será adjudicada al más beneficioso postor, y el precio total porque se adjudique será satisfecho en cuatro plazos iguales, al primero al terminar la colectoría, el segundo al tener 1.000 metros de longitud de alcantarilla construida además de la colectoría, el tercero al terminar la obra total y el cuarto y último al recibir definitivamente la obra.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja municipal el 5 por 100 del importe total porque se saca a subasta y el rematante prestará fianza del 10 por 100 del total porque se adjudique la subasta. La fianza podrá ser en metálico y también en valores del Estado, que se admitirán al precio de cotización oficial del día en que se celebre la subasta.

Art. 26. Toda cuestión que pudiese suscitarse para el cumplimiento de las condiciones de la presente contrata, será resuelta por el Tribunal competente y el rematante queda sujeto a la jurisdicción del Tribunal del domicilio de la Ilma. Corporación municipal.

Art. 27. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorizó la escritura y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 28. Para el bastanteo de poderes la Ilma. Corporación municipal designa al Letrado D. Matías Guarro Ribé.

Art. 29. En cumplimiento de la disposición 10.ª del art. 8.º de la Instrucción de contratos Provinciales y Municipales vigente, se hace constar no haberse presentado reclamación alguna de las que trata el art. 29 de la Instrucción citada.

Art. 30. Para todos los casos no previstos en el presente pliego de condiciones, regirán las generales de Obras públicas. El rematante viene obligado al cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Será también de cargo del contratista los accidentes del trabajo que pudiesen presentarse, sean de la clase y forma que fueren.

Art. 31. Por acuerdo de la Junta Municipal se hace constar que la cantidad anual se consignará en cada pre-

supuesto municipal ordinario para su pago.

Art. 32. La obra habrá de dar principio dentro de los (4) cuatro meses de adjudicada la subasta y deberá quedar terminada a los (2) dos años de su principio.

Art. 33. La subasta se celebrará en la Sala Capitular del Ilmo. Ayuntamiento, a las once del día que haga (30) treinta, contados del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ilmo. Ayuntamiento y el Notario autorizante, y terminará a las (12) doce del reloj de la torre, pudiendo los que quieran optar a la misma presentar los pliegos arreglados al modelo adjunto, escritos en papel de clase (8) octava, convenientemente cerrados y deberán contener además la cédula personal del proponente y el certificado de haber hecho el depósito previsto en el art. (25) veinticinco, en la Caja municipal, cuya presentación podrá hacerse desde el día siguiente al de la inserción del presente a la Gaceta de Madrid, hasta las (11) once del día señalado para la subasta, en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento, durante las horas de despacho, y finido dicho plazo no se admitirá ninguna y se ajustarán a todas las disposiciones de la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Art. 34. De acuerdo con el art. 16 del Reglamento de 26 de Julio de 1917, se hace constar que la obra a que se refiere el presente pliego de condiciones se hará con sujeción y con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal de clase... número... enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid del día... y Boletín oficial de la provincia de fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de alcantarillado de la villa de Santa Coloma de Queralt, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano de las citadas obras, por la cantidad de... pesetas, se expresará en letras.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Coloma de Queralt 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Antonio Vives.

Núm. 886
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados, se señala el día 15 de los corrientes, a las doce horas, para la adjudicación en subasta de la contrata de arriendo del servicio de pesas y medidas de uso obligatorio, la percepción del arbitrio, en la partida rural de Camarles de este término municipal durante el ejercicio económico 1919-1920 y por el tipo de pesetas 4.200.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Alcalde Presidente o el Sr. Concejal a quien delegue y con asistencia además del Sr. Concejal que designe el Ayuntamiento y del Secretario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de clase 11.ª o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y un sello municipal de 10 céntimos, deberán ser durante el plazo de media hora entregadas por los licitadores al Presidente bajo sobre cerrado que contenga, además de aquélla, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 60 pesetas y la cédula personal del licitador. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del arbitrio municipal obligatorio de pesas y medidas de todas las especies, excepto el arroz, en la partida de Camarles.»

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, hasta el de la subasta.

El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será la cantidad equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes al que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada es don Juan Pardo Werhle, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Tarragona.

Si quedare desierta la primera subasta se celebrará la segunda el día 26 de los corrientes, a la misma hora, en la misma forma que en la primera.

Se hace constar que este anuncio, en cuanto a los plazos, es de conformidad con lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 en su capítulo V, cuya aplicación, para este efecto, ha sido declarada por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 18 de Enero último.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... habitante en la calle de... número... piso... enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento, de la subasta para adjudicar la contrata de arriendo del arbitrio municipal obligatorio de pesas y medidas en la partida de Camarles, bien penetrado del pliego de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la contrata por la cantidad de... pesetas... céntimos. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo precisamente en letras la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine la cantidad.)

(Fecha y firma.)

Tortosa 2 de Abril de 1919.—El Alcalde-Presidente, D. Piñana H.—El Secretario, Juan Pardo W.

Núm. 887
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

En méritos de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se señala el día 29 del corriente mes y hora de las doce, para la celebración de la subasta del arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas, consignado en el vigente presupuesto, siendo la cantidad que debe servir de tipo la suma de 136.070'35 pesetas, cuyo arriendo se ajustará al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal. La subasta tendrá lugar en el Salón

de Ciento de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue y con asistencia de un Notario autorizante, observándose el procedimiento establecido en el art. 18 de la Instrucción de 24 Enero de 1905.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que después se expresará y extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, deberán presentarse bajo pliego cerrado en la Secretaría municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta, y durante las horas de oficina, expirando el plazo de admisión a las veinte horas del día 28 del actual mes; en el anverso del cual escrito y firmado por el licitador constará lo siguiente: «Proposición para optar al arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas.»

Por separado se acompañará el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la suma de 6.803'50 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional, el cual se elevará al 20 por 100 del tipo referido verificada que sea la adjudicación definitiva.

Podrán los licitadores concurrir a la subasta en nombre propio o en representación de otro, acompañando en este caso poder notarial bastantado por el Letrado de este Colegio don Ricardo Guasch Pijoán. Finalmente, se previene que el rematante deberá verificar el pago del arriendo dentro de los cinco primeros días del mes de Junio del actual año.

Reus 10 de Abril de 1919.—El Alcalde, C. Tricás.

Modelo de proposición
Don... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas en esta localidad para el año económico de 1919 a 1920, acepta todas y cada una de las condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de... (en letras.)

Asimismo se acompaña el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de la suma de 6.803'50 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional.

Reus... (Fecha en letras.)
Núm. 888

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavertr

Vacante el cargo de Médico titular de este Municipio, por dimisión del que lo desempeñaba, dotado con el haber anual de 375 pesetas, se convoca concurso para la provisión del mismo, debiendo solicitarlo a la Alcaldía por espacio de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Vilavertr 4 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Alsina.

Núm. 889
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Confecionado el repartimiento de utilidades sustitutivo de consumos del año 1918, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Vandellós 6 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Barceló.